PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC-MM-021-2026

OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO (LAN) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA.

MUNICIPIO DE MAICAO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

OCTUBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Entidad se permite presentar el Pliego de Condiciones para el proceso de selección que se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El presente documento contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente pliego de condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

La Entidad agradece las sugerencias u observaciones, las cuales deben ser enviadas a través del módulo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los pliegos de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015- y demás normas que la complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Entidad y atendiendo los lineamientos fijados en el Decreto 1082 del 2015-.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente los estudios previos y anexos, formatos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales.

3. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegarse con la propuesta y verifique que contienen la información completa exigida en la ley y en el presente pliego.

4. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total y el valor unitario oficial de cada ítem establecidos para el presente proceso.

7. Presente su propuesta únicamente por medio del SECOP II. En caso de indisponibilidad se dará aplicación al protocolo de Colombia Compra Eficiente, y se habilita el correo oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co para la recepción de ofertas en ese evento.

8. Revise y diligencie totalmente los formatos y anexos contenidos en este pliego de condiciones.

9. Verifique que la garantía de seriedad de la propuesta: a) sea otorgada a favor de la Entidad en las condiciones requeridas; b) tenga como tomador la razón social completa del proponente; y c) tenga el valor y la vigencia exigidos.

10. Por la sola presentación de la propuesta, el proponente autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministre.

11. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso, que se recibieron las aclaraciones necesarias y que el pliego es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto.

12. Toda consulta o comunicación debe formularse por SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipulados.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas del presente proceso y del contrato que de él se derive, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. El compromiso anticorrupción (Formato 5) deberá ser suscrito por el proponente bajo la gravedad de juramento.

Si la Entidad advierte hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta y pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades. Si tales hechos tienen lugar durante la ejecución del contrato, podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad.

El proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio la Entidad, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la

República, la moral o las buenas costumbres.

Los acuerdos que tengan por objeto o efecto la colusión en los procesos de contratación, la distribución de adjudicaciones o la fijación de términos de las propuestas son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio. Los hechos de corrupción podrán denunciarse ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y demás autoridades competentes.

1.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Efectuado el análisis de los estudios previos, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a Dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al Objeto o clase de Contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el Segundo, regido por el factor Cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El objeto no corresponde a un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, porque comprende servicios de diagnóstico, instalación, configuración y certificación que varían según las condiciones de cada sede; tampoco se enmarca en las causales de concurso de méritos o contratación directa. Por tanto, la modalidad se determina por la cuantía.

La menor cuantía del Municipio de Maicao para la vigencia 2026 es de seiscientos cincuenta (650) SMMLV, esto es, $1.138.088.250, y la mínima cuantía corresponde al 10 % de dicho valor ($113.808.825). Como el presupuesto oficial asciende a **$ 441.906.948** (252,39 SMMLV), supera la mínima cuantía y no excede la menor cuantía, por lo que la modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El proceso y el contrato se rigen por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones (entre ellas los Decretos 1860 de 2021 y 0287 de 2026), las normas civiles y comerciales pertinentes y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

1.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Constituyen derechos y deberes del proponente:

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten en el proceso.

- Indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva (numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993). Si el proponente no hace pronunciamiento expreso, se entenderá que toda la oferta es pública.
- Responder por haber formulado propuestas con condiciones económicas artificialmente bajas, por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
- Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo. Si sobreviene en uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Entidad (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La Entidad garantiza a los oferentes y a la ciudadanía que la escogencia del contratista se efectuará mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con reglas objetivas, justas, claras y completas, y que los interesados podrán conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se adopten. En cumplimiento de este principio, el pliego contiene:

- Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.
- Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Las condiciones de costo y calidad de los trabajos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.
- La Entidad garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

1.6. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los bienes y servicios, su costo y su tiempo de ejecución, y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se ejecutará el contrato, incluidas las condiciones de acceso a las sedes educativas, no se considerará excusa

válida para futuras reclamaciones.

1.7. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

1.8. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estará a cargo de los interesados y Proponentes.

1.9. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.10. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo la normatividad vigente, pudiéndose igualmente hacer uso del Manual para La Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, con el fin de establecer las propuestas que posteriormente serán objeto de calificación.

1.11. GLOSARIO Y DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se indica a continuación; los demás términos se entenderán conforme al Decreto 1082 de 2015 o en su sentido natural y obvio.

Término	Definición
Adenda	Documento por medio del cual la Entidad modifica el pliego de condiciones.
Adjudicación	Decisión de la Entidad, mediante acto administrativo, que determina el adjudicatario del proceso.
Adjudicatario	Proponente cuya oferta cumple los requisitos del pliego y obtiene el mayor puntaje.
Anexo / Formato	Documentos que se adjuntan al pliego y hacen parte integral del mismo.
Contratista	Adjudicatario que suscribe el contrato derivado del presente proceso.
Día hábil	Día comprendido entre lunes y viernes, excluidos los feriados en la República de Colombia.
Documentos del Proceso	Estudios y documentos previos, aviso de convocatoria, pliego de condiciones, adendas, observaciones y respuestas, ofertas, informe de evaluación, contrato y demás documentos expedidos por la Entidad durante el proceso.

Término	Definición
Mipyme	Micro, pequeña o mediana empresa clasificada conforme al Decreto 1074 de 2015.
Oferta o propuesta	Ofrecimiento presentado por el proponente a través de SECOP II.
Precio unitario	Valor de cada unidad de bien o servicio ofertado, que incluye IVA, impuestos, estampillas y todos los costos directos e indirectos.
Proponente plural	Consorcio o unión temporal (artículo 7 de la Ley 80 de 1993).
RUP	Registro Único de Proponentes administrado por las cámaras de comercio.
Sede	Cada una de las dieciocho (18) sedes de instituciones educativas oficiales en las que se ejecutará el contrato.
SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma transaccional del proceso.
SMMLV	Salario mínimo mensual legal vigente; para 2026, $1.750.905.

1.12. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYME

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá limitarse a Mipyme en los términos señalados en el aviso de convocatoria y en el numeral 6.4 del presente pliego.

CAPÍTULO II
PARTICULARIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN – MODALIDAD, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO

2.1. OBJETO

La Entidad está interesada en recibir propuestas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para contratar el objeto: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO (LAN) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA"**.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Código
(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	(4322) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	(432226) Equipo de servicio de red	43222600
(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	(4322) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	(432233) Dispositivos y equipos de conectividad para redes de datos, voz o multimedia	43223300
(72) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(7215) Servicios de construcción especializada	(721516) Servicios de sistemas especializados de comunicación	72151600
(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(8111) Servicios informáticos	(811118) Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111800

2.3. LOCALIZACIÓN

Municipio de Maicao, departamento de La Guajira, en las siguientes dieciocho (18) sedes de instituciones educativas oficiales:

N°	Código DANE	Sede educativa	Dirección	Matrícula
1	144430000065	I.E. N° 10 José Domingo Boscán	Calle 7 N° 11-120	1.140
2	144430000073	I.E. N° 10 Rodolfo Morales – Principal	Calle 7 Cra. 10	1.219
3	344430000218	I.E. N° 11 El Carmen – Principal	Calle 14 N° 21-25	1.103
4	144430001151	I.E. N° 11 Pilar Antonia Ojeda	Calle 13 N° 24-07	1.003
5	244450001813	I.E. N° 13 Camilo Torres	Calle 6 N° 3-71 Este	478
6	344430001389	I.E. N° 13 Los Comuneros	Calle 10A N° 1C-43	556
7	244430001635	I.E. N° 14 Paraíso – Principal	Cra. 30 N° 4-35	821
8	144430001886	I.E. N° 15 Nueva Majupay	Calle 1B N° 9-03	326
9	144430000057	I.E. N° 2 San Martín	Calle 21 N° 14-41	1.192
10	144430000821	I.E. N° 3 Leyda Garrido de Guerrero	Cra. 1C N° 22-18	627
11	144430004320	I.E. N° 5 San José Centro – Principal	Calle 13 N° 5-58	722
12	144430000677	I.E. N° 5 Yaneth Marulanda Nieves	Calle 7 N° 16-24	744
13	144430003111	I.E. N° 6 Amelia Martínez de López	Mz. 36 Lt. 07	600
14	144430001088	I.E. N° 7 Juan XXIII	Calle 8 N° 4-39	712
15	244430001406	I.E. N° 7 Madre Laura – Principal	Calle 1 Cra. 3 Esq.	862
16	144430001266	I.E. N° 8 Jorge Eliécer Gaitán	Cra. 23 N° 17-57	544
17	144430002408	I.E. N° 9 Gabriel García Márquez	Cra. 3 N° 5-47	522
18	244430002119	I.E. N° 9 Manuel Rosado Iguarán – Principal	Cra. 1B N° 1D-106	813
TOTAL				**13.984**

2.4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **un (1) mes**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de garantías) y la activación del inicio en SECOP II. En ningún caso la ejecución podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

2.5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y el término previsto para su liquidación, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.6. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista ejecutará en cada una de las dieciocho (18) sedes las siguientes actividades:

- **Diagnóstico técnico inicial** por sede, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, con las cantidades a intervenir, para aprobación de la supervisión.
- **Mantenimiento del cableado estructurado existente** recuperable, con marcación de todos los puntos y reposición de patch cords y wall cords.
- **Suministro, instalación y certificación de puntos de red**, conectados al gabinete de telecomunicaciones y rotulados en patch panel y faceplate.
- **Suministro e instalación de gabinetes de comunicaciones de 19"**, con barraje de puesta a tierra, multitomas y accesorios.
- **Suministro, instalación y configuración de equipos activos** (switch administrable y access point/router Wi-Fi 6) y montaje ordenado en el rack.

- **Pruebas, documentación y entrega**: certificación de puntos, esquemas as-built, inventario con seriales, respaldo de configuraciones, garantías de fabricante y capacitación básica al personal de cada institución.

El contrato se celebra a precios unitarios fijos. Las cantidades son estimadas; con base en el diagnóstico aprobado por la supervisión podrán redistribuirse entre ítems y sedes, sin superar el valor del contrato ni modificar los precios unitarios.

Delimitación del alcance. El objeto se limita al **suministro, instalación, configuración, certificación y puesta en funcionamiento** de los elementos de la red de cableado estructurado (LAN) y de los equipos activos descritos en el numeral 2.7. En consecuencia:

- **Comprende:** el suministro de bienes nuevos (gabinetes, switches, access point/router, cable, patch panels, jacks, faceplates, patch cords y demás accesorios); su instalación y fijación; el tendido del cableado por canaletas, bandejas o ductos sobrepuestos o existentes; el ponchado, la marcación y la certificación de los puntos; la conexión de multitomas y del barraje de puesta a tierra del gabinete a la instalación eléctrica existente; la configuración de los equipos y las pruebas de funcionamiento.
- **No comprende obras civiles:** construcción, ampliación, adecuación o remodelación de espacios; demoliciones; excavaciones; regatas, perforaciones estructurales o intervención de muros, placas, cubiertas o elementos estructurales; construcción de cuartos de telecomunicaciones; canalizaciones subterráneas o empotradas; ni ninguna otra actividad que modifique la estructura o la funcionalidad de las edificaciones.
- **No comprende obras eléctricas mayores:** construcción o modificación de acometidas, tableros o circuitos eléctricos de la sede; instalación de sistemas de energía regulada, UPS de sede, transformadores o plantas; ni sistemas de puesta a tierra o de protección contra descargas atmosféricas de la edificación. Las únicas actividades eléctricas incluidas son la conexión de los elementos del gabinete (multitomas y barraje de puesta a tierra) a la infraestructura existente, conforme al RETIE vigente.

Las perforaciones menores para el paso de cables y la fijación de canaletas, gabinetes y faceplates son accesorias a la instalación de los bienes y no constituyen obra civil. Si el diagnóstico técnico evidencia que una sede requiere obras civiles o eléctricas mayores para recibir la red, el contratista lo informará a la supervisión, que ajustará la intervención dentro de las cantidades del contrato o la excluirá; dichas obras no podrán ejecutarse ni pagarse con cargo a este contrato y deberán gestionarse por separado. Los proponentes no deberán incluir en su oferta costos de obras civiles o eléctricas mayores.

Tipo de contrato. Se celebrará un **contrato de suministro**, a precios unitarios fijos. La prestación predominante es el suministro de bienes tecnológicos (gabinetes, switches, access point, materiales de cableado) y los servicios especializados de instalación, configuración y certificación de la red, que no modifican la estructura ni la funcionalidad de las edificaciones. Esta calificación coincide con la tipología del proyecto en la MGA (PIIP – Bienes y Servicios) y se fundamenta en los siguientes criterios, desarrollados en el numeral 2.6 de los estudios previos:

- **Naturaleza de las prestaciones:** el contrato de suministro, aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, es aquel por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios (artículo 968 del Código de Comercio). La obligación principal es entregar bienes tecnológicos nuevos y dejarlos instalados, certificados y funcionando; la instalación es el medio para que los bienes cumplan su función.
- **Composición del presupuesto:** los ítems de suministro de bienes con su instalación (ítems 2, 3, 5 y 6) suman

$358.386.138, equivalentes al 81,1 % del presupuesto oficial; los servicios técnicos de montaje y mantenimiento del cableado (ítems 1 y 4) suman $83.520.810 (18,9 %). Ningún ítem corresponde a construcción, demolición, excavación o reforzamiento.

- **Ausencia de trabajo material sobre la edificación:** de acuerdo con la delimitación anterior, no se intervienen la estructura, los muros, las cubiertas ni las redes eléctricas de las sedes; los elementos instalados son bienes muebles que pueden retirarse sin afectar la edificación, por lo que el objeto no encuadra en la definición del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- **Coherencia con el proyecto y el sector:** la tipología del proyecto en la MGA es PIIP – Bienes y Servicios, los códigos UNSPSC del proceso corresponden a equipos de red y servicios de sistemas de comunicación, y no se requieren licencias urbanísticas.

2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Ítem	Bien / servicio	Especificación técnica mínima	Und	Cant.
1	Mantenimiento de cableado estructurado	Mantenimiento del cableado estructurado por sede: soporte 10/100/1000/10000 Mb/s; marcación de todos los puntos; reposición de patch cords y wall cords.	Sede	18
2	Punto de red certificado	Punto de red conectado al cuarto o gabinete de telecomunicaciones, rotulado en patch panel y faceplate, con patch cord, wall cord y certificación de entrega; el contratista corrige a su costo los puntos que fallen en la certificación.	Punto	558
3	Gabinete de comunicaciones 19"	Gabinete 19" con unidades de rack suficientes, puerta de vidrio templado de 4 mm o malla, barraje aislado para puesta a tierra, cerradura, multitomas internas para equipos activos y anclaje a piso o pared.	Und	18
4	Montaje de equipos activos y rack	Instalación de los elementos activos y pasivos dentro del rack con espacio de maniobra; accesorios (bandejas, cables de poder, etc.); ponchado en patch panel y tomas; patch cords certificados.	Sede	18
5	Access point y router Wi-Fi 6	AP Wi-Fi a/b/g/n/ac/ax (Wi-Fi 6), PoE 802.3af, administración web, seguridad WPA2/WPA3, doble banda 2,4 y 5 GHz, potencia ≥ 15 dBm, ≥ 2 antenas de ≥ 2 dBi; WPA3-Enterprise con portal cautivo; router/firewall con segmentación, reglas de acceso e interfaz de monitoreo.	Und	18
6	Switch administrable	Administrable por consola, web y SNMP con monitoreo y reportes; IPv4/IPv6; QoS; cumplimiento de estándares IEEE; puertos 10/100/1000/10000Base-T; apilable cuando se requieran más de 24 puertos, con patch panel y organizador.	Und	18

Condiciones técnicas generales:

- Observancia de los estándares de cableado estructurado ANSI/TIA-568, ANSI/TIA-569, ANSI/TIA-606 e ISO/IEC 11801, como criterios técnicos.
- Topología en estrella jerárquica, con distribución desde el gabinete de cada sede.
- Cumplimiento del RETIE vigente en los elementos eléctricos del gabinete (multitomas y puesta a tierra), por personal con matrícula vigente.
- Equipos activos nuevos, de primera calidad, sin uso ni remanufacturados, con garantía de fabricante mínima de un (1) año y soporte en Colombia.
- No se ejecutarán obras civiles ni obras eléctricas mayores (numeral 2.6); las intervenciones se limitan a la instalación de los bienes y a las perforaciones y fijaciones menores necesarias.
- Garantía mínima de un (1) año sobre la instalación y los puntos certificados, contada desde el recibo a satisfacción.

- Certificación del 100 % de los puntos con equipo certificador con calibración vigente; los puntos que no superen la certificación se corregirán a costo del contratista.

El incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas ofrecidas dará lugar al rechazo de la oferta. El proponente deberá manifestar en la carta de presentación (Formato 1) que cumple la totalidad de las especificaciones técnicas.

2.8. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Conforme al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego y el pliego definitivo se publican en SECOP II para conocimiento de todos los interesados.

2.9. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego y al pliego definitivo a través de SECOP II, dentro de los términos del cronograma. La Entidad podrá acoger las que considere procedentes. Las respuestas tendrán únicamente valor interpretativo.

2.10. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PLIEGO DEFINITIVO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ordenará la apertura del proceso mediante acto administrativo motivado y publicará el pliego de condiciones definitivo en SECOP II en la fecha prevista en el cronograma.

2.11. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SORTEO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura, los interesados deberán manifestar su interés en participar a través de SECOP II. La manifestación de interés es requisito habilitante para presentar oferta (artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015). Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad podrá realizar sorteo para escoger un máximo de diez (10) interesados, en la fecha y forma señaladas en el cronograma.

2.12. ADENDAS

La Entidad podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas publicadas en SECOP II, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas (artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015). Una vez vencido dicho término, solo podrá expedir adendas para modificar el cronograma, antes de la adjudicación.

2.13. CIERRE Y PRÓRROGA

Las propuestas se presentarán exclusivamente mediante SECOP II dentro del plazo del cronograma. La Entidad podrá prorrogar los plazos del proceso antes de su vencimiento, mediante adenda, cuando lo estime conveniente.

2.14. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto oficial es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 441.906.948)**, IVA incluido, equivalentes a 252,39 SMMLV de 2026, que incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2610220003 del 22 de octubre de 2026, por valor de $442.143.577, rubro 2.3.2.02.02.008.22.09 “Conectividad – Contratación conectividad”, fuentes 1.2.4.1.01 SGP Educación – Prestación de Servicios ($342.143.577) y 1.2.4.1.03 SGP Educación – Calidad por Matrícula Oficial

($100.000.000), proyecto BPIN 202600000024075.

Ítem	Bien / servicio	Und	Cant.	Valor unitario oficial	Valor total
1	Mantenimiento de cableado estructurado	Sede	18	$ 417.912	$ 7.522.416
2	Punto de red certificado	Punto	558	$ 355.994	$ 198.644.652
3	Gabinete de comunicaciones 19"	Und	18	$ 2.744.860	$ 49.407.480
4	Montaje de equipos activos y rack	Sede	18	$ 4.222.133	$ 75.998.394
5	Access point y router Wi-Fi 6	Und	18	$ 3.734.600	$ 67.222.800
6	Switch administrable	Und	18	$ 2.395.067	$ 43.111.206
PRESUPUESTO OFICIAL (IVA INCLUIDO)					**$ 441.906.948**

Variables utilizadas: el presupuesto se calculó con el promedio de los precios unitarios de las cotizaciones del Estudio de Mercado, adicionado con las estampillas y el IVA, multiplicado por las cantidades requeridas. Serán rechazadas las ofertas cuyo valor total corregido o el valor unitario de cualquiera de sus ítems supere el presupuesto o el valor unitario oficial.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos: salarios y prestaciones del personal, desplazamientos, transporte, instalación, equipos y herramientas, certificaciones, garantías, impuestos y todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento del contrato. La vinculación de personal adicional no generará costos para el Municipio.

2.15. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato con base en las cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y multiplicadas por los precios unitarios ofertados, así:

a) El valor total del contrato se cancelará al contratista en un (1) solo pago, una vez finalizado el plazo de ejecución contractual y previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión designada por la Secretaría de Educación Municipal. Del valor de este pago se descontará la totalidad del anticipo entregado, conforme a las reglas de amortización de este numeral.

b) Para proceder con el pago, el contratista deberá haber ejecutado la totalidad de las actividades establecidas en la ficha técnica, y presentar el acta de recibo final, la totalidad de los entregables (certificaciones, esquemas as-built, inventario con seriales, garantías de fabricante y actas de capacitación), el informe final, la factura electrónica, la constancia de pago de seguridad social y parafiscales, el informe de inversión y amortización del anticipo y la certificación de cumplimiento del supervisor.

Anticipo. Atendiendo a los gastos previos que deberá asumir el contratista para la correcta ejecución de las actividades del objeto, el Municipio entregará por concepto de anticipo hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Justificación del anticipo. El anticipo se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que el contratista debe incurrir para la ejecución del objeto, en particular la adquisición de los equipos activos, los gabinetes y los materiales de cableado.

Requisitos para su entrega. El anticipo se entregará una vez perfeccionado el contrato, previa aprobación por parte del Municipio de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo (numeral 6.2) y del plan de inversión del anticipo presentado por el contratista y aprobado por el supervisor.

Manejo, control y amortización. El contratista deberá invertir el anticipo exclusivamente conforme al plan de inversión aprobado, so pena de la imposición de multas y de hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, y presentará con el pago el informe de su inversión con los soportes correspondientes. Los recursos del anticipo conservan su naturaleza de recursos públicos hasta su amortización. El valor entregado por concepto de anticipo se amortizará en su totalidad con el pago previsto en el literal a).

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y al cumplimiento de los trámites presupuestales y administrativos. La Entidad practicará las retenciones y descuentos de ley, incluidas las estampillas.

2.16. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el Secretario de Educación Municipal o por el servidor que este designe, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el apoyo técnico de un profesional en ingeniería de sistemas, electrónica o telecomunicaciones.

2.17. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego	[//2026]	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego (5 días hábiles)	Hasta [//2026]	SECOP II
Plazo para solicitar la limitación a Mipyme	Hasta el día hábil anterior a la apertura	SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego	[//2026]	SECOP II
Acto de apertura y publicación del pliego definitivo	[//2026]	SECOP II
Manifestación de interés (3 días hábiles)	Hasta [//2026]	SECOP II
Sorteo de consolidación de oferentes (si aplica)	[//2026]	SECOP II
Plazo para observaciones al pliego definitivo	Hasta [//2026]	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	Día hábil anterior al cierre	SECOP II
Cierre y presentación de ofertas	[//2026 – hora]	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	[//2026]	SECOP II
Traslado del informe y plazo para subsanar (3 días hábiles)	Hasta [//2026]	SECOP II
Respuesta a observaciones y adjudicación o declaratoria de desierto	[//2026]	SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación	SECOP II
Entrega de garantías	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción	SECOP II

CAPÍTULO III
GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

3.2. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

3.3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces, cuyo objeto social o actividad les permita ejecutar el objeto del proceso, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

Los oferentes podrán participar individualmente o mediante consorcios o uniones temporales, siempre que cada integrante esté inscrito en el RUP, cuando esté obligado a ello.

3.4. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta se presentará en SECOP II e incluirá, como mínimo:

a) Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal o apoderado.

b) Documentos de capacidad jurídica (numeral 4.1), seguridad social (numeral 4.2) y garantía de seriedad de la oferta (numeral 6.1).

c) Formato 3 – Experiencia del proponente y certificado del RUP vigente y en firme.

d) Formato 6 – Oferta económica, con los precios unitarios de cada ítem (IVA incluido), en el cuestionario de SECOP II y en Excel.

e) Soportes del personal mínimo habilitante (numeral 4.5) y formatos de factores de puntaje (garantía adicional, mantenimientos preventivos, experiencia adicional del coordinador, personal técnico local, industria nacional, Mipyme y emprendimientos de mujeres), cuando el proponente pretenda obtenerlos.

f) Fichas técnicas de los equipos activos ofrecidos (switch y access point/router) que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.

g) Formato 5 – Compromiso anticorrupción y demás formatos aplicables.

3.5. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

La Entidad realizará todas las comunicaciones y notificaciones del proceso a través de SECOP II.

3.6. DEBER DE DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La Entidad entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. Sin embargo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, del sitio donde se

ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

3.7. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente una sola propuesta, o solo una resulte hábil, el proceso continuará y podrá adjudicarse el contrato a ese proponente si su oferta cumple los requisitos del pliego de condiciones y es favorable para la Entidad.

3.8. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

3.9. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II, atendiendo las condiciones e instrucciones de uso de la Plataforma.

3.10. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.

3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Primará lo sustancial sobre lo formal. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. Tales requisitos podrán ser requeridos y subsanados hasta el término de traslado del informe de evaluación.

No se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no es subsanable y será causal de rechazo. Los documentos que otorgan puntaje no son subsanables.

3.12. CAUSALES DE RECHAZO

La Entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos, además de los previstos en la ley:

a. El proponente se halle incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecida en la Constitución o en la ley, en especial las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

b. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

c. A pesar de habérsele requerido, el proponente no acredite los requisitos habilitantes o no subsane en el término señalado.

d. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, individualmente o como integrante de un proponente plural.

e. La Entidad detecte inconsistencias o información no veraz que no puedan ser resueltas por el proponente.

f. El proponente manifieste su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones del pliego, o condicione su oferta.

g. Se compruebe la violación de los compromisos anticorrupción por parte del proponente, sus empleados o agentes.

h. El valor total corregido de la propuesta supere el presupuesto oficial, o el valor unitario de cualquier ítem supere el valor unitario oficial.

i. El proponente omita la oferta económica, o la presente sin la totalidad de los ítems.

j. La duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más, o su objeto social no le permita ejecutar el objeto del proceso.

k. No se entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

l. La oferta sea considerada artificialmente baja y el proponente no justifique su valor conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

m. El representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes y no se acrediten dentro del término de subsanación.

n. El proponente no se encuentre inscrito en el RUP con anterioridad al cierre, o su inscripción no esté vigente y en firme.

o. La propuesta no cumpla las especificaciones técnicas mínimas o las fichas técnicas evidencien incumplimiento.

p. El proponente no cumpla alguno de los indicadores financieros u organizacionales exigidos.

q. El proponente no haya manifestado interés en participar dentro del término previsto, o no haya resultado seleccionado en el sorteo, cuando este se realice.

r. La propuesta se presente por un medio distinto a SECOP II, salvo en caso de indisponibilidad conforme al protocolo de Colombia Compra Eficiente.

s. Los demás casos expresamente previstos en la ley o en este pliego.

3.13. DECLARATORIA DE DESIERTO

La Entidad declarará desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, cuando no se presenten ofertas, ninguna resulte hábil, o existan motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

3.14. DOCUMENTOS DEL PROCESO

- Aviso de convocatoria.
- Estudios previos, estudio del sector, estudio de mercado, presupuesto oficial y matriz de riesgos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Acto administrativo de apertura.
- Pliego de condiciones, anexos, formatos y adendas.
- Observaciones y respuestas.
- Mensajes de datos producidos en SECOP II.

- Informe de evaluación.
- Acto de adjudicación o declaratoria de desierto.
- Contrato y demás documentos expedidos durante el proceso.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El cumplimiento de los requisitos habilitantes estará sujeto a la verificación de la capacidad jurídica, la experiencia, el personal mínimo y la capacidad financiera y organizacional. Estos requisitos se establecieron de forma adecuada y proporcional a la naturaleza, valor y plazo del contrato, con base en el Estudio del Sector (artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015), y no otorgan puntaje.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Pliegos de Condiciones.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes, salvo regla distinta en este pliego.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia; los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben diligenciar además el formato de capacidad financiera y organizacional para extranjeros.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Si se modifica la fecha de cierre, se tendrá como referencia la originalmente indicada.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.

b. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

d. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales o disciplinarios vigentes publicado por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Republica. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia.

e. REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos

f. Certificado de inhabilidades- Ley 1918 de 2018 Artículo 1º – Policía Nacional.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

A. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una

declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral 2.4 del presente Pliego de Condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios / Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios / Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en

todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas naturales

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la

originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

4.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente acreditará experiencia mediante **máximo tres (3) contratos** ejecutados y terminados, inscritos en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Estar clasificados en por lo menos dos (2) de los códigos UNSPSC del numeral 2.2, hasta el tercer nivel.

b) Que la sumatoria de sus valores, expresada en SMMLV, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV (252,39 SMMLV).

c) Que por lo menos uno (1) de los contratos tenga por objeto o alcance el suministro e instalación de cableado estructurado o redes LAN, incluida la certificación de puntos o la instalación de equipos activos de red.

d) Que por lo menos uno (1) de los contratos corresponda a proyectos de conectividad escolar (redes o conectividad en instituciones o sedes educativas).

Criterios habilitantes diferenciales: los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015), de Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.18) o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, adicionado por el Decreto 0287 de 2026) podrán acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. En proponentes plurales, el criterio se

aplica cuando el integrante que acredita la condición tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) y aporte experiencia en la misma proporción.

Para la conversión a SMMLV se tomará el valor del contrato y el SMMLV del año de su terminación. Los contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales se tomarán en proporción al porcentaje de participación del integrante.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

A. La Entidad únicamente tendrá en cuenta contratos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. En proponentes plurales: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %); y iii) solo uno (1) de los integrantes podrá no acreditar experiencia, caso en el cual su participación no podrá superar el diez por ciento (10 %).

C. Cuando el contrato aportado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal y dos (2) o más de sus integrantes conformen el proponente plural, dicho contrato se entenderá aportado como uno (1) solo, con la sumatoria de los porcentajes de esos integrantes.

D. Una persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida podrá acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; en un proponente plural, una misma experiencia solo podrá acreditarse una vez.

E. Las autocertificaciones no sirven para acreditar la experiencia requerida. Se entienden por tales las expedidas por el mismo proponente, sus representantes, los integrantes del proponente plural o sociedades del mismo grupo empresarial.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

a. Contratante.

b. Objeto del Contrato.

c. Principales actividades ejecutadas.

d. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos válidos de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

e. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

f. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a

la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, refrendada por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, este debe aportar: copia de cédula de ciudadanía, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de los servicios prestados en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel

de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará conforme al Pliego de Condiciones.

4.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se verificará con la información del RUP vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025. Los indicadores se definieron con base en el Estudio del Sector y en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

Indicador	Fórmula	Margen exigido
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,22
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,45
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 2,50 (indeterminado cumple)
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,05

Para proponentes plurales, cada indicador se calculará con la suma ponderada de los componentes de cada integrante según su porcentaje de participación, así: Indicador = Σ (componente numerador del integrante i × % de participación i) / Σ (componente denominador del integrante i × % de participación i). Los proponentes con gastos de intereses iguales a cero (0) cumplen el indicador de cobertura de intereses. El proponente que no cumpla cualquiera de los indicadores será inhabilitado.

Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2025.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.

CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO:

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros.
- Activo total.
- Activo corriente.
- Pasivo corriente.
- Pasivo total.
- Patrimonio.
- Utilidad Operacional.
- Gastos por intereses.

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

4.5. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

Los oferentes deberán presentar con su oferta los soportes que acrediten los requisitos del personal mínimo habilitante:

Cargo	Cant.	Formación académica	Experiencia
Coordinador del proyecto	1	Profesional en ingeniería de sistemas, electrónica, telecomunicaciones o afines.	General mínima de tres (3) años desde la expedición de la matrícula profesional o del título. Específica en dos (2) proyectos de cableado estructurado o redes LAN que involucren instituciones educativas, debidamente certificados.
Técnico de mantenimiento	4	Técnico o tecnólogo en redes, telecomunicaciones, electrónica o sistemas.	Específica mínima de un (1) año en instalación y certificación de cableado estructurado. Certificado vigente de trabajo en alturas.

Para cada integrante del personal mínimo, el oferente deberá aportar:

- Hoja de vida con sus soportes.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del acta de grado o diploma y, cuando aplique, de la matrícula o tarjeta profesional.
- Carta de intención en la que conste su disponibilidad a la fecha de inicio del contrato, su compromiso con el oferente y el cargo a desempeñar.

- Para los técnicos, certificado vigente de trabajo en alturas.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo: nombre o razón social del contratante y del contratista; objeto del contrato o funciones desempeñadas; cargo (cuando aplique); fechas de inicio y terminación (día, mes y año); y firma e identificación de quien la expide, debidamente facultado. Las actividades podrán acreditarse también con copia del contrato y del acta de ejecución o documento equivalente.

Nota: el contratista deberá anexar, para todo el personal, los antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios, el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el REDAM y el certificado de consulta del registro de inhabilidades de la Ley 1918 de 2018, por cuanto el personal ingresará a sedes con presencia de niños, niñas y adolescentes. El personal no podrá ser reemplazado sin autorización de la supervisión y por otro que cumpla el mismo perfil.

CAPÍTULO V
FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes puntajes:

Factor	Criterio	Puntaje máximo
Económico	Oferta económica	40
Calidad	Garantía adicional de bienes e instalación	15
	Mantenimientos preventivos adicionales sin costo	9,5
	Experiencia adicional del coordinador del proyecto	15
	Vinculación de personal técnico local (residente en Maicao)	10
Apoyo a la industria nacional	Ley 816 de 2003	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	Ley 2069 de 2020, art. 32; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.4.2.15	0,25
Mipyme	Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.4.2.18	0,25
TOTAL		**100**

5.1. FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

Se tendrá en cuenta el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética. El proponente debe diligenciar el Formato 6 – Oferta económica con los precios unitarios de los seis (6) ítems, IVA incluido, suscrito por el representante legal. El valor debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos, los riesgos asignados y su administración, y todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: (A) errores en las operaciones aritméticas de la propuesta económica; y (B) el ajuste al peso de los precios unitarios y totales, aproximando por exceso cuando la fracción sea igual o superior a 0,5 y por defecto cuando sea inferior. Si como resultado de la corrección la oferta supera el presupuesto oficial, será rechazada. El puntaje se asignará sobre el valor total corregido.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar

una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE PONDERACIÓN

El método se determinará con los dos primeros decimales de la TRM certificada por el Banco de la República vigente el día del cierre del proceso:

Rango (inclusive)	N°	Método
De 0,00 a 0,24	1	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	2	Media geométrica
De 0,50 a 0,74	3	Media aritmética baja
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

Método 1. Mediana con valor absoluto (Me), calculada con los valores de las propuestas hábiles ordenadas de forma descendente. Si el número de ofertas es impar, el máximo puntaje se asigna a la oferta ubicada en la mediana; las demás obtienen: Puntaje = 40 × (1 − |Me − Vi| / Me). Si es par, el máximo puntaje se asigna a la oferta inmediatamente por debajo de la mediana (VMe); las demás obtienen: Puntaje = 40 × (1 − |VMe − Vi| / VMe).

Método 2. Media geométrica: MG = (V1 × V2 × … × Vn)^(1/n). El máximo puntaje se asigna a la oferta más cercana, por exceso o por defecto, a MG; las demás obtienen: Puntaje = 40 × (1 − |MG − Vi| / MG).

Método 3. Media aritmética baja: XB = (Vmin + $\bar{X}$) / 2, donde $\bar{X}$ es el promedio simple de las ofertas hábiles. Si Vi ≤ XB: Puntaje = 40 × (1 − (XB − Vi) / XB). Si Vi > XB: Puntaje = 40 × (1 − 2 × |XB − Vi| / XB).

Método 4. Menor valor: Puntaje = 40 × (Vmin / Vi), donde Vmin es el valor total corregido de la oferta hábil más baja.

Se tendrán en cuenta hasta siete (7) decimales; los puntajes negativos se calificarán con cero (0). Vi es el valor total corregido de cada propuesta.

5.2. FACTOR DE CALIDAD (49,5 PUNTOS)

Criterio	Ofrecimiento	Puntaje
5.2.1. Garantía adicional de los bienes (switch, access point/router y gabinete) y de la instalación, por encima del año mínimo exigido	Doce (12) meses adicionales	7,5
	Veinticuatro (24) meses adicionales o más	15
5.2.2. Mantenimientos preventivos adicionales, sin costo, por sede, durante el año siguiente al recibo final	Una (1) visita por sede	5
	Dos (2) visitas por sede	9,5
5.2.3. Experiencia específica adicional del coordinador del proyecto	Un (1) proyecto adicional	7,5
	Dos (2) o más proyectos adicionales	15
5.2.4. Vinculación de personal técnico local: técnicos de mantenimiento con residencia en el municipio de Maicao, del total de cuatro (4) exigidos	Dos (2) técnicos locales	5
	Cuatro (4) técnicos locales	10

5.2.1 y 5.2.2. Se acreditan con el Formato 7 – Ofrecimientos de calidad, suscrito por el representante legal. Los ofrecimientos serán obligaciones contractuales y deberán reflejarse en la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y en las actas de visita.

5.2.3. Se otorgará al proponente que acredite, para el coordinador del proyecto ofrecido como personal mínimo (numeral 4.5), proyectos de cableado estructurado o redes LAN que involucren instituciones educativas, adicionales a los dos (2) exigidos como requisito habilitante. Deberá identificar expresamente cuáles son los adicionales; en caso contrario, todos se tratarán como habilitantes y obtendrá cero (0) puntos. Las certificaciones deben cumplir los requisitos del numeral 4.5.

5.2.4. Vinculación de personal técnico local. Se asignará puntaje al proponente que vincule, dentro de los cuatro (4) técnicos de mantenimiento exigidos como personal mínimo, técnicos con residencia en el municipio de Maicao: dos (2) técnicos locales, cinco (5) puntos; cuatro (4) técnicos locales, diez (10) puntos. Los ofrecimientos de uno (1) o tres (3) técnicos locales se calificarán con el rango inferior inmediato. Para cada técnico local se aportará con la oferta: (a) los soportes de formación y experiencia del numeral 4.5; (b) certificado de residencia en el municipio de Maicao expedido por la Alcaldía Municipal (Secretaría de Gobierno) o por el presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio o corregimiento, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre; y (c) carta de compromiso del técnico. El Municipio podrá verificar la información en los registros de la Junta de Acción Comunal.

El personal local ofrecido será obligación contractual durante todo el plazo; su reemplazo solo procederá por causa justificada, con aprobación de la supervisión y por otro técnico que cumpla el mismo perfil y la condición de residente en Maicao. Este criterio se adopta como criterio social de evaluación (parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015), recae sobre el personal que se vinculará y no sobre el domicilio del proponente, por lo que no limita la participación de oferentes de otras regiones.

Los documentos que otorgan puntaje no son subsanables; solo procederán aclaraciones.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. El oferente debe aportar Formato de Apoyo a la Industria nacional y ofrecer personal y bienes nacionales, el formato debe ser suscrito por el representante legal del oferente; debe contener identificación del

proceso de selección, el objeto, la entidad contratante, e identificación del oferente.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diseño del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie, Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este.

5.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará 0,25 puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, mediante el formato de acreditación y los documentos allí exigidos, expedidos bajo la gravedad de juramento con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar un Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará 0,25 puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y al Decreto 1074 de 2015, con la copia del RUP vigente y en firme.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR MULTAS

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación, respetando las obligaciones de los Acuerdos Comerciales vigentes en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con los documentos del numeral 5.3.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y/o de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente, en los términos de la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008, y de la Ley 1257 de 2008 (Formato 10A).

3. Preferir la propuesta del proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, conforme al artículo 24 de la Ley 361 de 1997 (Formato 10B).

4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión (Formato 10C).

5. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana (Formato 10D).

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente (Formato 10E).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, con participación y experiencia de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) (Formato 10F).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, acreditada con el RUP o el certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos del año anterior fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales (Formato 10G).

11. Preferir las empresas reconocidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento Mipyme (Ley 1901 de 2018).

12. Si persiste el empate, se ordenará a los proponentes empatados alfabéticamente y se les asignará un número consecutivo; se dividirá la parte entera de la TRM del día del cierre entre el número de proponentes empatados y se seleccionará al proponente cuyo número coincida con el residuo; si el residuo es cero (0), se escogerá al de mayor número asignado.

La información que acredite los criterios relativos a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración y población étnica goza de reserva legal (Ley 1712 de 2014 y Ley 1581 de 2012) y requiere la autorización de tratamiento de datos personales (Formato 11).

CAPÍTULO VI
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS REQUERIDAS

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos previsibles del proceso, su tipificación, estimación, asignación y tratamiento son los establecidos en la Matriz de Riesgos, que hace parte integral de este pliego. La presentación de la oferta implica la aceptación de dicha distribución.

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía bancaria.
Asegurado / beneficiario	MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, NIT 892.120.020-9.
Amparo	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Valor asegurado – criterio diferencial	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, para proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres o de personas con discapacidad.
Valor asegurado – demás proponentes	Quince por ciento (15 %) del presupuesto oficial.
Tomador	Para personas jurídicas, con la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Para proponentes plurales, otorgada por todos los integrantes, con su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

6.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía con los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento general del contrato, incluido el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	10 % del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución y un (1) año más, o el período de garantía adicional ofrecido	10 % del valor del contrato
Calidad del servicio	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	10 % del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo de ejecución y tres (3) años más	5 % del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo de ejecución y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo	100 % del valor entregado a título de anticipo

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad con ocasión de (i) la no inversión del anticipo, (ii) su uso indebido y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo (artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015). Su aprobación es requisito previo para el giro del anticipo.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación. El contratista se obliga además a realizar el ajuste en tiempo y valor de los amparos que cobija la garantía, siempre que se haga necesario ampliar, modificar y prorrogar las mismas, debido a las vicisitudes que se presenten durante la ejecución contractual.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio de MAICAO dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la entidad deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Maicao, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

6.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurados	Municipio de Maicao, La Guajira, NIT 892.120.020-9, y el contratista.

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Maicao.
Valor	Doscientos (200) SMMLV, por ser el valor del contrato inferior a 1.500 SMMLV (artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas, con los amparos mínimos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información de la póliza	Número y año del contrato, objeto, firma del representante legal del contratista y valores aproximados al peso superior.

6.4. LIMITACIÓN A MIPYME

¿El proceso es inferior a US$125.000?	SÍ: X	NO: ___

El presupuesto oficial es inferior al umbral de US$125.000 fijado para 2026 en $511.708.497. En consecuencia, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad limitará la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, si recibe solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme a más tardar el día hábil anterior a la expedición del acto de apertura. La limitación podrá hacerse por domicilio en el departamento de La Guajira o en el municipio de Maicao; cuando confluyan solicitudes de distintos niveles, se priorizará la de nivel municipal.

Las Mipyme acreditarán su tamaño empresarial con el RUP vigente y en firme o, en su defecto: (1) las personas naturales, con certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando el registro mercantil; y (2) las personas jurídicas, con certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, adjuntando el certificado de existencia y representación legal. Los documentos tendrán fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación. Para la clasificación se observarán los rangos de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.

CAPÍTULO VII
ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

7.1. ADJUDICACIÓN

La Entidad adjudicará el contrato, mediante acto administrativo motivado y en la fecha del cronograma, al proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje, una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, salvo las excepciones del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

7.2. OFERENTE ÚNICO O ÚNICO HABILITADO

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, o solo una resulte habilitada, siempre que cumpla los requisitos del pliego de condiciones y su valor no supere el presupuesto oficial.

7.3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato

y las obligaciones establecidas en los estudios previos, por lo que no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación. El proponente deberá informarse de los costos de impuestos, estampillas, garantías y demás que deba asumir en caso de resultar adjudicatario.

7.4. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato se suscribirá en SECOP II dentro del término previsto en el cronograma. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de dicho término, quedará a favor de la Entidad el valor de la garantía de seriedad, sin perjuicio de las acciones legales por los perjuicios no cubiertos, y la Entidad podrá adjudicar, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta sea igualmente favorable (artículo 9 de la Ley 1150 de 2007). El adjudicatario que sin justa causa no suscriba el contrato quedará inhabilitado en los términos del literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

7.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales y específicas del contratista son las establecidas en el numeral 2.7 de los estudios previos, que hacen parte integral del contrato, entre ellas: diagnóstico técnico por sede; suministro de bienes nuevos conforme a las especificaciones; certificación de la totalidad de los puntos; mantenimiento del personal mínimo acreditado en la oferta (coordinador y cuatro técnicos) y del personal local ofrecido; consulta del registro de inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 para todo el personal que ingrese a las sedes; gestión de RAEE (Ley 1672 de 2013); SG-SST y trabajo en alturas; atención de garantías en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas hábiles; presentación del plan de inversión del anticipo y manejo de este conforme al plan aprobado por la supervisión, con informe de su inversión y amortización; y abstención de ejecutar obras civiles u obras eléctricas mayores en las sedes, con la obligación de reparar a su costo cualquier daño causado e informar de inmediato a la supervisión cuando el diagnóstico evidencie la necesidad de tales obras.

Condición especial de ejecución (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026): el contratista deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad en su equipo de trabajo y, cuando subcontrate, priorizar la adquisición de bienes y servicios a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en la medida en que existan en el mercado. La supervisión verificará su cumplimiento.

7.6. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contrato que se firme entre el contratista y la Entidad, es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el Contrato o parte de éste a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de la Entidad.

El contratista informará a la Entidad, el nombre de cada una de las personas que subcontratará junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a la misma evaluar su idoneidad. El contratista será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra la Entidad.

Si en cualquier momento la Entidad, notifica que considera incompetente a cualquiera de los subcontratistas, el contratista deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre la Entidad y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el contratista totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos.

7.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Será ejercida por el Secretario de Educación Municipal o por quien este designe, con apoyo técnico. El supervisor verificará el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, aprobará el diagnóstico y las cantidades por sede, suscribirá las actas y dará el visto bueno a los informes y pagos. Todas las comunicaciones entre las partes constarán por escrito.

7.8. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, la Entidad podrá imponer multas sucesivas de hasta el uno por mil (1×1000) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10 %) de su valor, y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato en caso de incumplimiento, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores podrán descontarse de los saldos a favor del contratista.

7.9. PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES

Si por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos no imputables al contratista se requiere prorrogar el plazo, el contratista lo solicitará por escrito motivado al supervisor, quien emitirá concepto. La modificación constará en documento suscrito por las partes, con la correspondiente ampliación de las garantías.

7.10. IMPUESTOS Y DERECHOS

El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el Contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el mismo.

7.11. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones o de las de sus dependientes o subcontratistas durante la ejecución del contrato.

7.12. SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

Los Contratos que celebre la Entidad como resultado de la presente Selección Abreviada, están sometidos a la ley colombiana y a la jurisdicción de los jueces competentes.

7.13. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o, en su defecto, de forma unilateral o judicial, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO VIII
FORMATOS Y ANEXOS

Hacen parte integral del presente pliego los siguientes formatos y anexos:

- Anexo 1 – Estudios previos, Estudio del Sector, Estudio de Mercado, Presupuesto Oficial y Matriz de Riesgos.
- Formato 1 – Carta de presentación de la oferta.

- Formato 2 – Conformación de proponente plural (2A Consorcio / 2B Unión temporal).
- Formato 3 – Experiencia del proponente.
- Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
- Formato 5 – Compromiso anticorrupción.
- Formato 6 – Oferta económica (precios unitarios, IVA incluido).
- Formato 7 – Ofrecimientos de calidad (garantía adicional y mantenimientos preventivos).
- Formato 8 – Personal mínimo, experiencia adicional del coordinador y personal técnico local.
- Formato 9 – Apoyo a la industria nacional.
- Formatos 10A a 10H – Acreditación de criterios de desempate.
- Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
- Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres o de personas con discapacidad.
- Anexo 2 – Minuta del contrato.

Los formatos y anexos publicados por la entidad son orientativos, siendo de exclusiva responsabilidad del proponente su diligenciamiento y presentación, debiendo en todo caso prever la completitud de los requisitos establecidos en la presente invitación y en los demás documentos que hacen parte integral del proceso, aun en aquellos casos en los que no exista formato y/o anexo.